



*Ministerio Público*

*Procuración General de la Nación*

“V      , Juan José Esteban s/ estafa. Denunciante: L      , José Luis  
CCC 9236/2018/2/CS1

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 61 y la Sala 1 de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa instruida con motivo de la denuncia formulada por José Luis L      quien refirió que luego de entregar como parte de pago su vehículo y 200.000 pesos a una persona que dijo llamarse José Esteban V      , recibió por parte de este una camioneta cuya documentación era apócrifa.

El juez nacional declinó su conocimiento a favor del juzgado federal n° 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, por entender que allí tramitaba una causa cuyo objeto comprendía los hechos relatados por el denunciante (fs. 36).

La Cámara, al intervenir con motivo de un recurso de apelación interpuesto por la fiscalía contra la resolución del juzgado federal que había aceptado la competencia (fs. 40/41), consideró que resultaba conveniente separar el juzgamiento de los delitos de naturaleza federal de los de índole común (fs. 62/63).

Con la insistencia por parte del tribunal de origen quedó formalmente trabada esta contienda (fs. 44/45).

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1 “José Mármol 8      ocupantes de la finca

s/incidencia de incompetencia”, y en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente, corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.


Más allá de los argumentos esbozados por los jueces de la Cámara Federal de Apelaciones, entiendo que a raíz de que el hecho denunciado en esta capital integraría el objeto procesal de la causa que tramita ante la justicia de excepción, que además comprende otros cometidos por la misma organización criminal bajo el mismo modus operandi, y respecto del cual su magistrada aceptó oportunamente su conocimiento, opino que resulta conveniente desde el punto de vista de una mejor administración de justicia, que la pesquisa quede a cargo de un único tribunal (Fallos: 328:867).

Por lo tanto, estimo que corresponde al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, conocer en la presente causa.

Buenos Aires, 02 de mayo de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL

  
ADRIANA N. MARCHISIO  
Subsecretaria Administrativa  
Procuración General de la Nación